

RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de la Juventud, por la que se establece el régimen de ofertas concertadas en instalaciones juveniles (albergues, albergues-residencias y campamentos) dependientes de la Consejería, para 1988.

Siendo las Instalaciones Juveniles un instrumento al servicio de los jóvenes, la Dirección General de Juventud, por la presente Resolución, tiene como objetiva la regulación del régimen de utilización de las mismas por aquellas asociaciones juveniles o entidades públicas o privadas que la requieran con la finalidad de desarrollar actividades dirigidas a la juventud en la Red Andaluza de Instalaciones Juveniles, bajo la denominación de Ofertas Concertadas.

Este Centro Directivo, en cumplimiento de su política de juventud amplía el régimen de ofertas concertadas a todo el año, posibilitando, de esta forma, el uso de las instalaciones por todos los jóvenes, en aras de un mejor y más amplio servicio público, actuación que se realiza en desarrollo del programa Andalucía Joven en el Area de Promoción Cultural ocio y tiempo libre.

Por la Disposición Final primera de la Orden de 10 de julio de 1987 de la Consejería de Cultura, por la que se regula el funcionamiento y las normas de utilización de las Instalaciones Juveniles, se faculta a la Dirección General de Juventud para desarrollar anualmente las normas de utilización en régimen de ofertas concertadas para la temporada estival.

A tal fin vengo a resolver:

PRIMERO:

1. En campaña estival.

La Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura oferta el uso de las plazas de todas las instalaciones (a saber: Albergues, Albergues-Residencias y Campamentos) dependientes de dicha Consejería, con excepción de aquellas que han de ser reservadas, en cumplimiento de los artículos 3 y 4 respectivamente, de la Orden de 10 de julio de 1987, para garantizar la utilización por alberguista, así como las que se reserve la propia Dirección General de Juventud para el desarrollo de las actividades que organice con los jóvenes.

La campaña estival de la Dirección General de Juventud comprende el período de tiempo que va desde el 1 de julio al 15 de septiembre. En este período las instalaciones se utilizarán preferentemente por quincenas naturales (14 pernотaciones). Se reservará para los turnos de promoción de la Dirección General de Juventud de 15 de julio a 15 de agosto.

2. Para el resto del año.

En la utilización de las instalaciones juveniles se observarán las reservas indicadas en el punto primero del presente apartado, incluyendo las plazas ocupadas en los Albergues-Residencia cuando éstos funcionen en la modalidad de Residencia, en virtud del artículo 9 punto 1 b), de la Orden de 10 de julio de 1987.

SEGUNDO: SERVICIOS QUE SE PRESTAN

1. Usa del Albergue, Albergue-Residencia o Campamento.

2. Uso del material (excepto el correspondiente a las actividades específicas), incluyendo en su caso: la instalación sobre el terreno de acampada (tiendas, colchonetas, rejillas y mantos), así como el consumo de agua, gas y electricidad.

3. La alimentación.

4. Gerencia.

5. Personal de Servicio.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE RESERVAS Y ADJUDICACION DE PLAZAS

1. Plazos:

1º) Para la solicitud del uso de las instalaciones en el período de campaña estival se establecen los siguientes plazos:

A) Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con la tramitación que se establece en el punto 4 del presente apartado, hasta el 30 de marzo inclusive.

B) La Dirección General de Juventud notificará a las entidades solicitantes la resolución adoptada antes del 30 de abril.

C) Transcurridos los plazos indicados, las instalaciones que queden disponibles se reservarán, por las Delegaciones Provinciales, a quienes las demanden, debiendo comunicar con carácter urgente dichas reservas a la Dirección General de Juventud.

2º) Para el resto del año, la reserva se hará directamente en la propia instalación con una antelación mínima de 30 días, correspondiendo al Director de la instalación la notificación de la resolución adoptado en los diez días siguientes a la recepción de la solicitud.

2. Criterio de Selección.

Para la adjudicación de las instalaciones se establecen los siguientes criterios:

A) Las solicitudes de las Asociaciones juveniles legalmente reconocidas y censadas en la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

B) Las solicitudes de entidades públicas o privadas, sin ánimo de lucro, cuyas actividades se dirijan a los jóvenes entre las que tendrán preferencia las que se dirijan a jóvenes andaluces.

C) Las solicitudes de comunidades de andaluces residentes en el territorio nacional a extranjero.

D) Las solicitudes que provengan de Convenio con la Administración Central u otras Comunidades Autónomas, en base a una relación de reciprocidad.

Dentro de cada grupo tendrán prioridad las entidades que hayan solicitado mayor número de plazas o que subvencionen el total o parte de la cuota de los participantes.

El Ninguna entidad podrá utilizar la misma instalación más de un turno si en el momento de la adjudicación hay otras peticiones.

3. No se aceptarán peticiones cuyas cuotas de los participantes excedan la cuantía de los precios establecidos a las entidades según el Anexo III de esta Resolución.

4. Tramitación.

1º. En campaña estival:

A) Las solicitudes deberán formalizarse en el impreso reseñado en el Anexo II, acompañado de los horarios, las actividades a desarrollar, el personal educador y titulación de cada uno de ellos así como la cuota a pagar por los jóvenes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Juventud de la Consejería de Cultura.

B) Se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Cultura o la Dirección General de Juventud por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de las plazas previstos para ello en la presente Resolución.

2º. Resto del año:

Siguiendo el procedimiento establecido para el período estival, el lugar de remisión de las solicitudes serán las propias instalaciones, en los plazos establecidos para ello en la presente Resolución.

CUARTO: AUTORIZACION DE USO

1. La Consejería de Cultura regulará las condiciones de uso de las distintas instalaciones que deberán ser aceptadas por las entidades beneficiarias mediante la suscripción de un documento de Autorización de Uso en el que aquellas condiciones aparezcan detalladas.

2. Procedimiento de pago:

1º) Campaña estival:

A) A la suscripción del documento de Autorización de Uso de la instalación, las entidades beneficiarias abonarán el 30% del importe total del precio establecido en concepto de reserva, dentro de los diez días siguientes a la fecha de recepción del escrito de adjudicación de la instalación solicitada.

Transcurrido el plazo sin haber cumplido los requisitos de abono de reserva y formalización del documento de Autorización de Uso, quedará desestimada la solicitud, pudiéndose adjudicar el uso de la instalación a otros peticionarios.

B) La Autorización de uso, debidamente cumplimentada por la entidad y aceptando las condiciones, se remitirá a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura dentro del plazo anteriormente señalado, adjuntando el justificante de haber ingresado el 30% del importe total del precio, en concepto de reserva. Esta reserva se estimará como pago a cuenta del total de los servicios. Si el peticionario anulase la reserva de utilización de la instalación, perderá el importe de la misma en concepto de indemnización.

C) El 70% restante del importe total deberá abonarse, al menos, 30 días antes del comienzo de la actividad, confirmando el número de plazas solicitadas y no teniendo derecho a ningún tipo de compensación si el número de usuarios al inicio de la actividad es menor del solicitado.

2º) Resto del año:

El procedimiento será el establecido para la campaña estival salvo el ingreso del 70%, que podrá efectuarse hasta el momento de la incorporación o la instalación.

El ingreso se efectuará en la Cuenta Restringida de Hacienda para la recaudación de tasas y otros ingresos, en cualquier entidad bancaria a nombre de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, indicándose fecha de turno, instalación y nombre de la entidad.

QUINTO

Los precios establecidos para 1988 serán los que se especifican en el Anexo III de la presente Resolución.

SEXTO

La responsabilidad derivada de los actos o hechos no relacionados con los servicios prestados por la Consejería de Cultura, recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los ejecutasen. Cualquier desperfecto en las instalaciones o bienes será valorado por la Dirección de la instalación, estando el usuario obligado a reponerlo de forma inmediata.

DISPOSICION TRANSITORIA

Serán de aplicación a las instalaciones juveniles la Orden de 10 de julio de 1987 de la Consejería de Cultura, así como las normas de carácter interno que rigen en cada instalación, estas últimas hasta tanto sean aprobadas los Reglamentos de Régimen General e Interno de las Instalaciones.

Sevilla, 19 de febrero de 1988.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

ANEXO I

RED DE RESIDENCIAS, ALBERGUES Y CAMPAMENTOS QUE SE OFERTAN

CADIZ

1. Albergue-Residencia Juvenil «Jerez de la Frontera». Avda. Carrera Blanco, 26. Jerez de la Frontera. Telf.: 956/34 28 90.

Navidad: 200 plazas.

Pista Polideportiva.

2. Campamento «Chipiona»

A 3,7 Km. de Chipiona. Telf. 956/37 14 80. 250 plazas.

Playa 2 Km., piscina e instalaciones deportivas. Optimo para actividades al aire libre.

GRANADA

1. Albergue Juvenil «Viznar»

Viznar. Retira Camino Fuente Grande. Telf.: 958/49 03 07.

Funcionamiento de temporada: 100 plazas.

Instalaciones deportivas y piscina.

2. Albergue Juvenil «Sierra Nevada»

Estación de Prada Llano: 123 plazas. Permanente.

3. Albergue «Granada»

Camino de Ronda s/n. Telf.: 958/27 26 38. Permanente: 40 plazas en temporada.

Instalaciones deportivas y piscinas.

4. Campamento «Alfaguara»

Alfacor (7 km.) 120 plazas.

Piscinas e instalaciones deportivas; indicado para práctica al aire libre y de montaña.

5. Campamento «Los Bermejales»

Arenas del Rey. Pantana de los Bermejales, próximo a Fornés, Jayena y Jata: 80 plazas.

Río próximo, pista polideportiva, piscina; indicado para la práctica de actividades náuticas y oire libre.

HUELVA

1. Campamento «Dunas de Almonte»

Mazagón (10 km.): 150 plazas.

Playa; posibilidad de actividades al aire libre.

2. Campamento «Mazagón»

Mazagón. Telf.: 955/37 62 02. 125 plazas.

Instalaciones deportivas; Posibilidades de actividades al aire libre.

JAEN

1. Albergue-Residencia Juvenil «Jaén»

Jaén, Avda. Andalucía. Glorieta Blas Infante, s/n. Telfs.: 953/22 02 98 - 22 00 00.

Permanente: 120 plazas.

Pista polideportiva, piscina y gimnasio.

2. Campamento «Río Madera»

Enclavado en la Sierra de Segura; Teléfono en Segura de la Sierra a 16 km.

170 plazas. Piscina.

Apropiado para actividades de aire libre.

MALAGA

1. Albergue Juvenil «Marbella»

Marbella, Trapiche., 2. Telf. 952/77 14 91. Permanente: 125 plazas en temporada.

Piscina, playa (2 km.).

2. Albergue Juvenil «Torremolinos».

Torremolinos, Avda. Carlota Alexardre, 127. Telf.: 952/38 08 82. Temporada: 78 plazas.

Playa en 1ª línea.

3. Albergue Juvenil «Mijas».

Mijas-Costa, Urbanización Chaparral, CN-340, km. 209. Temporada: 110 plazas.

Pista polideportiva, piscina, playa (1 km.).

4. Albergue-Residencia Juvenil «Archidona».

Archidona. Plaza Ochavada, 1. Telf.: 952/71 42 29. Permanente: 85 plazas.

Campos de baloncesto, balanmano y voleibol.

5. Campamento «Cortés de la Frontera».

115 plazas. Situado en una reserva nacional de caza mayor. Posibilidad de actividades de aire libre; próximo a las Cuevas de la Pileta y El Gato.

6. Campamento «Marbella».

A 500 metros de Marbella. 200 plazas.

Instalaciones deportivas, playa y albergues próximos; apropiado para actividades náutica y de aire libre; dispone de 44 cabañas rústicas y amplia zona de acampada. Piscina.

7. Albergue Juvenil «Cortés de la Fra.».

55 plazas. Carretera Estación s/n. Cortés de la Fra.

SEVILLA

1. Albergue-Residencial Juvenil «Sevilla».

Sevilla, Isaac Peral, 2. Telf. 954/61 31 50. Permanente. 130 plazas.

ANEXO II

ANVERSO

BOLETIN DE INSCRIPCION EN ACTIVIDADES DE OFERTAS CONCERTADAS

Entidad Beneficiaria
 Domicilio Social:
 c/ n° localidad
 Provincia Distrito Postal
 Telf.: C.I.F.
 D.
 en nombre y representación de la entidad, acreditada mediante ..
 y con-domicilio en c/
 localidad Provincia D.P.
 Telf.: D.N.I.

Que deseando realizar las actividades juveniles que se detallan en el documento adjunto, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la Juventud, y acogiendo a lo establecido en la Resolución para Ofertas Concertadas de la Dirección General de Juventud.

SOLICITA:

Le sea concedido para su uso, con las especificaciones que se detallan, una de las instalaciones que por orden de preferencia se relacionan al dorso.

Y manifiesta en su-petición:

a) Conocer y aceptar las normas establecidas que rigen la Oferta Concertada, las normas de Régimen General y las normas de Régimen Interno de las instalaciones.

b) Aceptar que toda la responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá en las personas o entidades jurídicas responsables de la actividad.

c) Aceptar el precio público establecida para el uso de la instalación.

..... de de 198

Firma.

REVERSO

INSTALACION	PROVINCIA
1°
2°
3°
4°

FECHAS	
1°
2°
3°
4°

Tótol asistentes edades

Se cumplimentará un impreso único por cada Entidad. La cumplimentación por parte del solicitante de más de un boletín de inscripción supondrá la no admisión del mismo.

1. En caso de haber usufructuado instalaciones de la Consejería de Cultura en 1987, contestar:
 ¿Está liquidado con la Consejería de Cultura la autorización de uso firmada anteriormente?
 Caso de no estar liquidado.
 ¿Cuánto adeuda la Entidad a la Consejería de Cultura?
 2. ¿Está la Entidad legalizada?
 3. En caso de tratarse de una Asociación ¿está censada en la Consejería de Cultura?
 4. ¿Se solicita el uso de la instalación en base a convenio con algún Organismo Oficial?
 5. ¿Proporciona la Entidad solicitante alguna ayuda a subvención para el pago de la cuota a los participantes?
 Cantidad por persona.

El abajo firmante certifico lo certeza de los datos consignados y acreditarlo documentalmente a requerimiento de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Cultura.

..... de de 1988

Firma.

ANEXO III

TARIFAS DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN REGIMEN DE OFERTA CONCERTADA DURANTE EL AÑO 1988.

- Campamentos: Por persona/dío
1. Entidades 825 pts.
 2. Asociaciones Juveniles reconocidos legalmente . . . 580 pts.
 3. Entidades Públicos o Privados sin ánimos de lucro cuyas actividades se dirijan preferentemente a jóvenes marginados 580 pts.
- Albergues y Residencias:
1. Entidades 1.050 pts.
 2. Asociaciones Juveniles reconocidos legalmente . . . 580 pts.
 3. Entidades Públicas o Privadas sin ánimos de lucro cuyas actividades se dirijan preferentemente a jóvenes marginados 580 pts.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTE DE MADRID

EDICTO (PP. 198/88).

Don Modesto de Bustos Gómez Rico, Magistrado Juez de Primera Instancia número veinte de Madrid,

Hago Saber que en los autos seguidos ante este Juzgado sobre secuentro, con el nº 1209-81, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Dº Evarista Vázquez Alius y D. Martín Gómez López se ha acordado por resolución de este día sacar a la venta en primera, y en su caso, segunda y tercera públicas subastas y en el tipo de 40.000 pesetas, para la finca registral nº 23.713 y en el tipo de 180.000 pesetas, para la finca registral nº 23.722, las fincas especialmente hipotecadas que son las siguientes:

En Granada. Pedro Antonio Alarcón, 14. Finca 1ª de la demanda segunda de la escritura de división. Local planta baja del inmueble, destinado a negocio y señalado con el nº 2. Mide veintitún metros cuadrados. Linda frente, la calle Pedro Antonio de Alarcón, derecha entrando al local, el bajo de negocio o sea número uno, izquierda entrando, el local de negocio o sea nº 3 espalda, la vivienda de porteras del edificio. Le corresponde una cuota o participación en los elementos comunes, como anexo inseparable en un entero, das mil novecientos ventisiete diez milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada, libro 743, folio 232, finca 23.713, inscripción 1ª.

Finca 2ª de la demanda y 11 de la escritura de división. Local o piso, en la planta cuarta de las cinco plantas altas del inmueble, destinado a vivienda. Mide dascientos sesenta y un metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente la calle Pedro Antonio de Alarcón, derecha entrando, fincas propiedad de D. Emilio Castro Nieves y de la Sociedad Obras y Arrendamientos Urbanos; izquierda, la nueva calle denominada de Manuel de Falla, a la que también tiene fachada; espalda finca propiedad de D. Ricardo Salas Moreno y tierras propiedad de la mencionada Sociedad Obras y Arrendamiento Urbanos. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes como anexo inseparable, de diez y seis enteros, mil ciento veintisiete diez milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada libro 743, folio 249, finca 23.722, inscripción 1ª.

Para el acto del remate que será doble y simultáneo ante este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla nº 1, 5ª planta y el de Granada, se han señalado los días cinco de abril, cinco de mayo y siete de junio, próximos a los doce horas, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo de 40.000 pesetas, para la finca registral 23.713 y el tipo de 180.000 pesetas para la finca registral 23.722 en la primera subasta, rebajándose el 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del juzgado o lugar destinado al efecto una cantidad igual cuando menos al 60% de dichos tipos respectivamente, siendo igual el de la tercera al de la segunda, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta será doble y simultáneo ante este Juzgado y el de igual clase de Granada, y si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederse a terceros. Que las títulos suplidos por certificación del registro así como los autos se encontrarán de manifiesto en secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si lo hubiese al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su obligación sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dada en Madrid, veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.— El Secretario, El Magistrada.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

EDICTO.

Don Jarge Luis Ferrer González, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Martos y su partido.

Hago sober: Que en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en el Expediente de Suspensión de Pagos,